



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

(06/05/2022)



RESOLUCION

**Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona Jurídica.**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, determinó como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

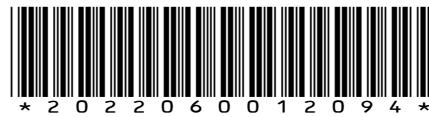
Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el señor **SANTIAGO MOSQUERA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8164901**, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. SIGLA: COLMÉDICOS S.A.S.** con sus sedes ubicadas en **COLMEDICOS FURATENA: Calle 50 46 36 PISO 14 EDF. FURATENA, MEDELLIN, COLMEDICOS PALACE: Carrera 50 52 126 OF 301 A, 304. MEDELLIN, COLMEDICOS BIC: Calle 50 48 03 PISO 3RO Y 4TO. MEDELLIN, COLMEDICOS PATIO BONITO: Transversal 5 A 45 188. MEDELLIN, COLMEDICOS LA LIBERTAD: Carrera 50**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 0 1 2 0 9 4 \*

(06/05/2022)

52 136 OFICINA 300 ED LA LIBERTAD. MEDELLIN, COLMEDICOS ITAGUI: CL 50 #42-25. ITAGUI, COLMEDICOS MAYORCA CALLE 51 SUR N° 48 57 LC 7187 SABANETA, en los municipios de **MEDELLÍN, ITAGUI Y SABANETA** solicitó la Licencia de salud ocupacional, para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en la Resolución No. 04502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emitió concreto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Salud Ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, a la sociedad comercial **LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. SIGLA: COLMÉDICOS S.A.S.**, identificada con Nit número **8000491041**, y Representada Legalmente por el señor: **SANTIAGO MOSQUERA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8164901**, o quien haga sus veces, con sus sedes ubicadas en **COLMEDICOS FURATENA: Calle 50 46 36 PISO 14 EDF. FURATENA. MEDELLIN, COLMEDICOS PALACE: Carrera 50 52 126 OF 301 A, 304. MEDELLIN, COLMEDICOS BIC: Calle 50 48 03 PISO 3RO Y 4TO. MEDELLIN, COLMEDICOS PATIO BONITO: Transversal 5 A 45 188. MEDELLIN, COLMEDICOS LA LIBERTAD: Carrera 50 52 136 OFICINA 300 ED LA LIBERTAD. MEDELLIN, COLMEDICOS ITAGUI: CL 50 #42-25. ITAGUI, COLMEDICOS MAYORCA CALLE 51 SUR N° 48 57 LC 7187 SABANETA** en los municipios de **MEDELLÍN, ITAGUI Y SABANETA**

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo al perfil de los profesionales adscritos o vinculados a **LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. SIGLA: COLMÉDICOS S.A.S.** con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y teniendo en cuenta sus recursos tecnológicos e infraestructura física, se le autoriza para prestar servicios a terceros en las siguientes áreas de Seguridad y Salud en el trabajo:

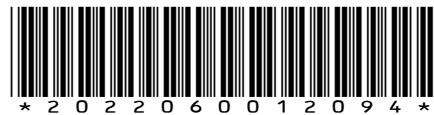
- 1. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE AUDIOMETRIA – SPIROMETRIA - VISIONMETRIA**
- 2. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA SEGÚN FORMACION ACADEMICA**
- 3. PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 4. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA**
- 5. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 6. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/05/2022)

**PARÁGRAFO:** Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá un carácter personal e intransferible

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad comercial **LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.** **SIGLA: COLMÉDICOS S.A.S.**, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

**PARÁGRAFO:** Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo podrán ser ofertados en las áreas concedidas y podrán ser evaluados, vigilados y controlados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los Servicios de Salud Ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente esta Resolución el señor **SANTIAGO MOSQUERA PÉREZ** o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 06/05/2022

*Carolina Salazar*

DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO  
Directora Administrativa Factores de Riesgo

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yeni Yulitza Copete Mosquera	<i>Y. Y. C. M.</i>
Aprobó	Ana Cecilia Tobón Molina	<i>A.C.T.M.</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma